

# EL VOTO FEMENINO

JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

Catedrático Derecho Constitucional. Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas

---

## RESUMEN

El feminismo como doctrina no es un discurso de la exaltación de la mujer ni un canto sobre el eterno femenino más propio de la lírica y la literatura romántica que del derecho. Desde el punto de vista político y jurídico pretende alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer en el terreno de la cultura y la participación política. Cuando la monarquía es reemplazada por la república y en el marco de esta forma de gobierno se van a producir importantes y revolucionarios sucesos, entre los que ocupa un lugar primordial el reconocimiento, por primera vez en la historia de España, del derecho de la mujer al sufragio.

**PALABRAS CLAVE:** Sufragio femenino; República; feminismo; sufragio censitario

## ABSTRACT

Feminism as a doctrine is neither a discourse on the exaltation of women nor a song about the eternal feminine, which is more typical of romantic poetry and literature than of law. From a political and legal point of view, it aims to achieve equality between men and women in the field of culture and political participation. When the monarchy was replaced by the republic and within the framework of this form of government, important and revolutionary events took place, among which the recognition, for the first time in the history of Spain, of women's right to vote was of prime importance.

**KEYWORDS:** Women's suffrage; Republic; feminism; censorious suffrage

★ ★ ★ ★ ★

Hace ochenta años tuvo lugar en nuestra patria un acontecimiento de extraordinaria importancia. Tras unas elecciones municipales la monarquía es reemplazada por la república y en el marco de esta forma de gobierno se van a producir importantes y revolucionarios sucesos, entre los que ocupa un lugar primordial el reconocimiento, por primera vez en la historia de España, del derecho de la mujer al sufragio. Este es el tema a desarrollar esta tarde al margen de la trascendencia ideológica o política del cambio experimentado por la sustitución de la monarquía constitucional por la república que devendría en parlamentaria<sup>1</sup>. Curiosamente el voto femenino no estaba incluido en el programa de ninguno de los partidos que participan en las elecciones municipales del 12 de abril al amparo de la Ley Maura de 1907, como exigencia de principio<sup>2/3</sup>.

Conseguida la victoria en unas elecciones que se tradujeron como un plebiscito contra la Corona y de modo especial contra su titular Alfonso XIII, el autoproclamado gobierno provisional modifica la citada Ley Maura, permitiendo a las mujeres poder presentarse como candidatas aunque curiosamente no se les permita votar. Tienen sufragio pasivo, pero se les niega el activo. Ello hará posible que en las elecciones del 28 de junio de 1931 para las Cortes Constituyentes logren escaño tres mujeres en una Cámara de 475 diputados. Son Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken<sup>4/5/6</sup>. Tres féminas en una cámara de 470 diputados.

España está viviendo estos años el fenómeno en gran parte ya resuelto en la mayoría de los países europeos. Es la victoria de las tesis feministas frente a las teorías misóginas empeñadas en mantener a la mujer fuera de los órganos

<sup>1</sup> En estos momentos y a la espera de que la futura Constitución lo establezca no se sabe aún qué clase de régimen adoptara la recién estrenada república.

<sup>2</sup> El programa parlamentario del PSOE de 11 de julio de 1931 incluye en la cláusula quinta «declarar la igualdad de derechos de uno y otro sexo y establecer el divorcio vincular», pero faltaba lo principal: señalar cuándo.

<sup>4</sup> Diputada por Madrid (provincia) en las listas del Partido Radical

<sup>5</sup> Diputada por Madrid (provincia) en las listas del Partido Radical Socialista

<sup>6</sup> Esta última no puedo tomar parte en el debate constituyente ya que hasta diciembre no le fue reconocida por la jurisdicción electoral su escaño por Badajoz en las listas del partido socialista. Es autora de un libro que tuvo amplia difusión en su momento: *La condición social de la mujer*. Madrid, 1919.

de representación política. El feminismo venía a significar en esta época un intento de traducir en hechos concretos las políticas igualitarias en el ámbito de las instituciones política<sup>7</sup>. Era un movimiento que arrancando de la modernidad llegaba al siglo XX tras experimentar una serie de pasos de los que los más significativos fueron la Ilustración, el movimiento sufragista y las consecuencias en el ámbito constitucional del tratado de Versalles.

El feminismo como doctrina no es un discurso de la exaltación de la mujer ni un canto sobre el eterno femenino más propio de la lírica y la literatura romántica que del derecho. Desde el punto de vista político y jurídico pretende alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer en el terreno de la cultura y la participación política. De todos es sabido que en la equiparación entre ambos sexos jugó un papel importantísimo la patristica cuando por boca de Boecio supera la definición romana de persona y atribuye esta condición a todo ser humano al margen de su posición social, cultural, económica y cualquier connotación de género<sup>8</sup>.

Sin embargo, y por causas que no vienen al caso, la evolución de posición jurídica de la mujer adquirió una connotación negativa hasta el punto que en la modernidad renacentista era frecuente hablar de la *imbecilitas mulieris* para reflejar la situación jurídica de la mujer equiparable al del menor y el *mentcaptus* en el orden de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Como reacción contra ello se levanta la filosofía de la Ilustración en el siglo XVIII con la pretensión de elevar la dignidad femenina. Lamentablemente esta loable aspiración llevaba consigo un pesado lastre. Solo se trata de

---

<sup>7</sup> Las primeras manifestaciones de este feminismo histórico se sitúan en la obra de Flora Tristán (1803-1844), autora de *La Unión Obrera*, de 1840, y el alemán August Bebel (1840-1913) quien publica en 1883 su conocida y revolucionaria obra *La mujer y el socialismo*.

<sup>8</sup> En el derecho romano se definía la persona como «lo capaz de derechos y obligaciones». El artículo neutro permitía que hubiera seres humanos que no eran personas, como los esclavos o los *alieni iuris*, y animales y cosas, como las dedicadas al culto, que si lo eran, gozando por ello de la protección del Derecho romano. Boecio acaba con esta distinción y afirma que la persona es *individua sustantia rationalis natura*, es decir, sustancia individual de naturaleza racional, concepto predicable de cualquier ser humano al margen de su estatus.

las mujeres pertenecientes a las altas capas de la sociedad. Surge una literatura específica, la llamada «literatura de cortesía» en los países ilustrados, que reclaman para la mujer perteneciente a la aristocracia un trato de igualdad respecto al hombre. El carácter elitista de la Ilustración dejaba fuera la inmensa mayoría de las mujeres en esa carrera por la igualdad de género<sup>9</sup>.

En el siglo XIX se puede situar el segundo momento en pro de la igualdad de sexos. Se trata del *sufragismo*, movimiento que pretende la defensa de los derechos de la mujer en una doble dirección: acceso a la cultura y al sufragio político. De ahí el nombre de «sufragismo» con que se conoce el movimiento. La partida de nacimiento puede extenderse en el Congreso de Londres de 1840 sobre la abolición de la esclavitud. Dos mujeres, llamadas Elisabeth Stanton y Lucrecia Mott, luchan por abolir la superioridad de la raza blanca sobre el resto de la humanidad. Cuando terminan el Congreso caen en la cuenta que hay una esclavitud que nada tiene que ver con el color de la piel y que se da también en la raza blanca. Es la supremacía del varón sobre la mujer. En este sentido convocan una reunión en una parroquia de un barrio extremo de Nueva York y reivindican la equiparación entre sexos. Es la llamada Declaración de Séneca en honor del nombre de la parroquia metodista de clara resonancia cordobesa.

La *Seneca Falls* reclama el derecho de la mujer para acceder a los centros de cultura, conscientes de que el saber es poder, y su derecho a participar en la toma de decisiones políticas. Es decir, ejercer el derecho de sufragio, de ahí el nombre que adoptan, y poder votar en su comunidad. Lamentablemente la *Seneca Falls* pasó inadvertida porque ese mismo año, 1849, tienen lugar las revoluciones europeas y la publicación del manifiesto del Partido Comunista. Pero la semilla estaba echada y solo era cuestión de tiempo para cosechar el fruto.

Ese momento llegó tras la guerra europea. El Tratado de Versalles, que pone fin a la misma, generó un profundo sentimiento jurídico en pro de la justicia. Hay una auténtica explosión constitucional y todos los países que

---

<sup>9</sup> Un buen análisis de la situación por lo que a Francia se refiere en las obras de Poullain de la Barre, «De la igualdad de los sexos» y «De la educación de las damas». Asimismo y para todo el periodo de la Ilustración europea la obra de Mary Wollstonecraft : «La vindicación femenina».

surgen tras la desintegración del Imperio Austrohúngaro, en 1918, deciden incorporar en su declaración de derechos el de la mujer a votar y ser votada. Se daba con ello un paso de gigante. Conviene recordar que las dos grandes revoluciones burguesas que abren el camino del constitucionalismo contemporáneo, tanto la norteamericana<sup>10</sup> como la francesa<sup>11</sup>, así como el Código Napoleónico no hacen referencia alguna a la mujer. Hay que esperar para que este reconocimiento pase a la legislación positiva.

Hasta finales del siglo XIX este derecho solo estaba reconocido en Nueva Zelanda<sup>12</sup>, recogiénolo paulatinamente Australia<sup>13</sup>, Finlandia<sup>14</sup>, Dinamarca<sup>15</sup> y Noruega<sup>16</sup>. A partir de esta fecha se incorporan el Reino Unido en 1918, aunque con restricciones<sup>17</sup>, y todas las nuevas nacionalidades<sup>18</sup>. En esta oleada le llegaría el turno a España en 1931<sup>19</sup>.

El nuevo clima jurídico político y la consiguiente traducción del principio de igualdad es posible gracias a la acción llevada a cabo por hombres de la talla de Mirkiné-Guetzevitch, Burdeau y Hauriou en Francia y toda la brillante escuela alemana de la Dogmática con nombres tan señeros como Kelsen, Carl Schmitt, Weber, Jellineck y Heller.

---

<sup>10</sup> Constitución de 17 de septiembre de 1787, consecuencia de la Declaración de Independencia de 4 de julio de 1776. USA reconoce el voto femenino en 1920 con carácter general, aunque en algún estado, como en Wyoming estaba reconocido desde 1869. En 1919 el Presidente Wilson respalda la enmienda XIX que establece «El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos no será negado ni limitado por los Estados Unidos o por cualquier otro Estado por razón de sexo».

<sup>11</sup> Constitución de 1789 que desarrolla los principios de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789.

<sup>12</sup> Fue el primer estado del mundo en incluirlo el año 1893.

<sup>13</sup> En 1902.

<sup>14</sup> En 1906.

<sup>15</sup> En 1915.

<sup>16</sup> En 1913.

<sup>17</sup> Por la Ley Orgánica de 1918 las británicas están equiparadas al varón en el sufragio, aunque hasta la Ley Orgánica de 1948 la mujer mayor de edad, soltera y menor de treinta años con título nobiliario no puede acceder a su escaño en la Cámara de los Lores.

<sup>18</sup> Rusia en 1918. Islandia, Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Alemania, y Suecia en 1919. Hungría en 1920, Irlanda en 1922, Austria, Checoslovaquia y Polonia en 1923.

<sup>19</sup> Después de España, Francia e Italia en 1945, Grecia en 1952 y Suiza en 1971. La diferencia con estos países es que en España este derecho quedó abrogado con la guerra civil española, recuperándole en las elecciones del 15 de junio de 1977.

Este proceso europeo se corresponde con el experimentado en nuestra patria. Una vez más hay que poner de relieve la componente española de lo europeo y el componente europeo de lo español que predicaba el maestro Jover, frente a los predicadores de las tesis de una España diferente de Europa. También aquí tuvimos nuestra Ilustración a favor de la mujer, el sufragismo y la inclusión en nuestro ordenamiento constitucional del principio de igualdad de género. Veamos.

Es sabido que la Ilustración española, a diferencia de la francesa y la austríaca, mantiene un fondo cristiano que le da unos rasgos especiales<sup>20</sup>. Las primeras figuras ilustradas que preconizan la equiparación entre ambos sexos, con la limitación, ya conocida, que se referían exclusivamente a las damas de la alta aristocracia, fueron el P. Feijoo y D.<sup>a</sup> Josefa Amat y Borbón, autora de un celebrado «Discurso» sobre la desigualdad respecto a las mujeres. El Rey Carlos III logra convencer a los sesudos miembros de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País para que acepten en su seno a destacadas figuras de la aristocracia español<sup>21</sup>. Madrid vivía en estrecho contacto con París como consecuencia de los Pactos de Familia y las modas y usos franceses calaron pronto entre la aristocracia española. Recuérdese el dicho del Padre Isla criticando el excesivo afrancesamiento de la alta sociedad al afirmar que «había conocido en Madrid a una marquesa que aprendió a estornudar a la francesa». La Condesa duquesa de Benavente<sup>22</sup> era la figura más sobresaliente en este terreno. Enfrente, la duquesa de Alba que combina la formación ilustrada propia de las jóvenes distinguidas de la época con el cultivo de un falso casticismo envuelto en plebeyismo. Majeza *versus* moda parisina perfectamente descrito por Car-

---

<sup>20</sup> El tema ha sido destacado por el profesor Maravall así como por Elorza. Este último tanto en su tesis doctoral como en el estudio introductorio a «Las cartas al Conde de Llerena» de León Arroyal. Sánchez Agesta también coincide en esta apreciación.

<sup>21</sup> Por la mediación real ingresan la Condesa Duquesa de Benavente, la duquesa de Alba, la marquesa de Sonora, la condesa de Montijo y la archiculta María Isidra de Guzmán, hija de los Condes de Oñate. Esta Institución sigue existiendo en la actualidad teniendo su sede en la famosa Torre de los Lujanes en la madrileña plaza de la Villa y en vecindad con la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

<sup>22</sup> La Casa más poderosa de España que englobaba entre sus numerosos títulos el ducado de Osuna. Hay una buena biografía de D.<sup>a</sup> María Josefa Pimentel por parte de la Condesa de Yebes.

men Martín Gaité<sup>23</sup>. Una aristocracia mayoritariamente francófila que se vuelve anglófila por reacción en la Guerra de la Independencia.

También tuvimos nuestras sufragistas y como tales cabe considerar a tres destacadas señoras de finales del XIX y principios del XX. Me refiero a Concepción Arenal, la condesa de Pardo Bazán y Carmen de Burgos. La gallega Concepción Arenal es la primera mujer que se atreve a visitar las aulas de la Universidad Central en el viejo caserón de San Bernardo, aunque se vea obligada a ir disfrazada de hombre<sup>24</sup>. Para la condesa el ministro del ramo creó una cátedra en la Facultad de Letras para que pudiera explicar a los alumnos sus amplios conocimientos de literatura<sup>25</sup>. Carmen de Burgos fue una adelantada a su época. Con el seudónimo de «Colombine» recorrió los frentes de guerra siendo la primera mujer que ejercía de corresponsal de guerra, terreno monopolizado hasta entonces, y casi hasta hoy, por los varones<sup>26</sup>. Se empezaba a desbrozar el camino en el feminismo democrático<sup>27</sup>.

Las nuevas corrientes jurídicas también habían dado sus frutos en España. Nuestra Universidad se nutre fundamentalmente de la alemana a partir

<sup>23</sup> Véase su obra *Usos amorosos del XVIII en España*. Ed. Siglo XXI. Madrid, 1972. Fue su tesis doctoral obtenida en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a principios de los cincuenta. En ella hace una detallada descripción del llamado «lenguaje de los lunares» que usaban nuestras damas y que en función del tamaño y colocación expresaban diferentes mensajes. Años más tarde publicó una obra similar referida a la España de los años cuarenta y cincuenta con el título *Usos amorosos de la postguerra española*.

<sup>24</sup> Hasta el año 1910 y por obra del ministro de Instrucción Pública el iznajeño D. Julio Burell y Cuéllar no se autorizó la asistencia femenina a la enseñanza superior.

<sup>25</sup> Fue el mismo Burell y Cuéllar. El ministro creó dos cátedras por decreto. Una para que su amigo Ramón del Valle Inclán tuviera algún ingreso fijo y otra para la Condesa consciente de sus grandes conocimientos en la literatura española y europea. Véase Peña González, José: «Julio Burell, testigo de una época», en *Actas de las II Jornadas de la RAC en Iznajar*. Ed. De Joaquín Criado Costa, José Cosano Moyano y Antonio Cruz Casado. Iznajar, 2011.

<sup>26</sup> A su lado Concepción Gimeno de Flaquer (1851-1909), Carmela Eulate Sanjurjo, Consuelo Bergés, Carmen Baroja y todas las integrantes del famoso Lyceum Club.

<sup>27</sup> Sobre el tema y personalizado en la figura de Victoria Kent puede verse mi trabajo «Victoria Kent y el feminismo democrático» incluido en «Escritoras Andaluzas y Exilio», *Actas del Congreso celebrado en Córdoba bajo la dirección y coordinación de la Dra. Porro Herrera y el Dr. Sánchez Dueñas*. Córdoba, 2010. Págs. 173-190.

del giro experimentado en el último tercio del XIX, donde abandona su culto a la universidad francesa. En este siglo, un soriano recriado en Córdoba llamado Julián Sanz del Río<sup>28</sup> descubre a Krause y Arhens y pone los cimientos ideológicos para que otro andaluz, rondeño, Don Francisco Giner de los Ríos, formule desde la prisión de Cádiz los cimientos de una Institución educativa ejemplar: la ILE, la Institución Libre de Enseñanza<sup>29</sup>.

A partir de entonces lo mejor de la ciencia española va a vivir de la influencia cultural alemana<sup>30</sup>. En ella beberán su inspiración la más egregia de las generaciones españolas: la del 14<sup>31</sup>. Generación a la que pertenecen Ortega, cabeza visible, y su gran adalid, como le definió Antonio Machado, Marañón, Pérez de Ayala, Pittaluga, Teófilo Hernando, Jiménez de Asúa, Araquistáin, Ruiz Funes, Sánchez Albornoz, etc. Es decir, los hombres que van a ser posible la II República española<sup>32</sup>, en cuyo ámbito tendrá lugar el reconocimiento, por primera vez, en la historia de España de la ciudadanía femenina reconocida en la Constitución de 1931<sup>33</sup>.

La llegada de la II República y la consiguiente elaboración de la nueva Constitución pondrá sobre el tapete el debate sobre el voto femenino de la mano de la constituyente Clara Campoamor<sup>34</sup>.

<sup>28</sup> La vida de este soriano de Torre Arevalo y su estancia en Córdoba vienen recogidas en la obra de Castillejo Gorraiz, Miguel: «El fundador del krausismo español (Etapa andaluza)», Córdoba, 1980.

<sup>29</sup> Con anterioridad a Giner que ya predicaba la educación mixta, hay que situar la obra del sacerdote Fernando de Castro, quien en 1869 funda el Ateneo Artístico y Literario de Señoras de Madrid.

<sup>30</sup> Antes de que termine el siglo, el maestro D. Adolfo González Posada, saca a la luz el año 1899 su obra *Sobre el feminismo*

<sup>31</sup> Así llamada porque en este año Ortega pronuncia su famosa conferencia sobre «Vieja y Nueva Política» y publica su primer libro: *Las meditaciones del Quijote*.

<sup>32</sup> De esta formación alemanda hay que excluir a Manuel Azaña, el «príncipe de nuestros francófilos» como le definió Antonio Tovar.

<sup>33</sup> Fue el pedagogo español Lorenzo Luzuriaga, quien en la revista argentina REALIDAD, con motivo de la recensión crítica de la primera edición de las obras completas de Ortega en 1947, acuñó el término de «Generación del 14» para referirse a la del filósofo madrileño.

<sup>34</sup> Madrileña nacida el año 1888 en el seno de una humilde familia del barrio de Maravillas, hoy Chueca. La prematura muerte del padre le obliga a preparar unas oposiciones para el cuerpo de Correos y Telégrafos, obteniendo plaza en San Sebastián. El año 1923

La participación de la mujer en la vida pública contaba en España con algunos precedentes que sin embargo nunca prosperaron. Hubo proyectos legislativos en 1877, 1908 y 1924<sup>35</sup>. El debate constitucional sobre el artículo 34 se inicia el 30 de septiembre de 1931 y a lo largo del mismo quedaron perfectamente definidas dos posiciones políticas enfrentadas sobre el voto femenino. A favor del mismo se pronuncia desde el principio la Iglesia Católica<sup>36</sup>, la Agrupación de Intelectuales al Servicio de la República<sup>37</sup>, el Partido Socialista Obrero Español<sup>38</sup>, y la escasa representación de la derecha política en aquella Cámara representada por Acción Nacional y el Partido

---

obtiene el bachillerato en el Instituto de Cuenca, con 35 años, y al año siguiente la licenciatura en Derecho por la Central, dándose de alta en el Colegio de Abogados de Madrid. Se encarga de dos sonadas separaciones matrimoniales: la de Ramón del Valle Inclán y Josefina Blanco y la de Concha Espina y Ramón de la Serna y Cueto. En estos años gana un pleito a D. Niceto Alcalá Zamora sobre investigación de paternidad que luego perdería en la casación ante el Supremo. El año 1930 defiende en San Sebastián a los procesados por los sucesos de Jaca. Al mismo tiempo escribe y pronuncia conferencias defendiendo el derecho de la mujer a participar en la vida pública y prologa el libro de María Cambrils *El feminismo socialista*. Renuncia un cargo ofrecido por la Dictadura y más tarde una Dirección General en el primer Gobierno Lerroux. Es elegida constituyente por Madrid el año 1931 y no obtiene escaño ni en 1933 ni 1936. Este año sale de España y se instala en Buenos Aires donde publica en la prensa y hace traducciones para ganarse la vida. El 1957 se establece en Lausanne, trabajando en un despacho matrimonialista. Allí encuentra la muerte, víctima de cáncer y casi ciega el año 1972. Pide que sus restos se trasladen al cementerio donostiarra de Polloe.

<sup>35</sup> La ley electoral de Primo de Rivera de 12 de abril de 1924 reconocía el voto femenino, aunque curiosamente excluía a las mujeres casadas y las prostitutas. Una posibilidad de votar que no se dio porque nunca se convocaron elecciones. En la Asamblea Nacional establecida por Primo de Rivera tomaron asiento 13 mujeres, cosa insólita en la época, pero todas ellas nombradas a dedo. Sucedió algo parecido en las Cortes franquistas.

<sup>36</sup> Promociona la Acción Católica, crea la Juventud Católica Femenina e influye en todas sus organizaciones en pro de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. La jerarquía apuesta desde el principio por el voto femenino, destacando la labor del Obispo de Oviedo Monseñor Juan Bautista de Luis y Pérez, autor de un libro titulado *La mujer y su problemática en el mundo de hoy*. Oviedo, 1932.

<sup>37</sup> La mayoría votaron a favor, dándose el caso curioso que su fundador Don José Ortega y Gasset, se abstuvo.

<sup>38</sup> Reclamó el voto favorable por disciplina de partido. Solamente Indalecio Prieto se negó y votó en contra. El diputado Cordero consiguió frenar la desbandada de sus compañeros de escaño.

agrario<sup>39</sup>. En contra, Acción Republicana<sup>40</sup>, Partido Radical<sup>41</sup> y Partido Radical Socialista<sup>42</sup>.

La gran defensora del voto femenino, casi en solitaria en los debates, será Clara Campoamor. Fue atacada por todos lados, incluyendo sus propios compañeros de partido. Algunos diputados hicieron uso de chocarrerías impropias de su condición parlamentaria y formación científica<sup>43</sup> y casi todos manifiestan su desconfianza en las aptitudes femeninas para la política. Indalecio Prieto llega a decir que conceder el voto a la mujer es la «mayor puñalada traperera asestada a la República». El más duro y violento de todos sus oponentes, según reconocería ella misma, fue Manuel Hidalgo Ayuso, catedrático y miembro del Partido Federal. El debate está encendido y Clara Campoamor explica por activa y por pasiva que se trata de dar cumplimiento al Art. 2º<sup>44</sup> y al 25<sup>45</sup>, ya aprobados, que se reflejan en el Art. 36<sup>46</sup>. Se somete a votación el día 1 de octubre de 1931. Antes pide la palabra la diputada Victoria Kent y ante el asombro de la Cámara solicita que no se conceda el voto a la mujer y se retrase para una futura ley electoral, una vez que la República esté asentada<sup>47</sup>. La respuesta de Campoamor es inmediata. Pide a todos que sean conscientes de la importancia del tema, recuerda que se trata de un debate sobre la igualdad de los seres humanos y que no expulsen a la

<sup>39</sup> Fue muy evidente el influjo de Ángel Herrera, entonces director de *El Debate* y promotor de la unión de las derechas españolas para conseguir el poder al amparo de la legislación electoral.

<sup>40</sup> El partido fundado por Manuel Azaña.

<sup>41</sup> El partido dirigido por Alejandro Lerroux

<sup>42</sup> Escisión del Partido Radical que tiene lugar el año 1929 y está dirigido por Marcelino Domingo y Álvaro de Albornoz.

<sup>43</sup> Fue el caso del catedrático de la Universidad de Santiago, Profesor Novoa Santos, quien pronuncia un discurso irreproducible sobre la condición femenina y sus diferencias en el orden biológico y genético.

<sup>44</sup> Art. 2 Constitución de 1931: «Todos los españoles son iguales ante la ley».

<sup>45</sup> Art. 25 Constitución de 1931: «No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas».

<sup>46</sup> Art. 36 Constitución de 1931: «Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes».

<sup>47</sup> El argumento de la Srta. Kent Siano es que la mujer seguirá las indicaciones del marido y el cura, y votará contra la república dada su inmadurez política. De ahí la conveniencia de someterla a un rodaje previo.

mujer de las instituciones de la República<sup>48</sup>. Exhibe toda una galería de ejemplos que ponen de relieve su profundo conocimiento del tema<sup>49</sup>.

Celebrada la votación en medio de un gran escándalo, arroja un resultado de 161 a favor contra 121. Son cuarenta votos de diferencia que hacen posible, por primera vez y en principio, en la historia española el reconocimiento del voto femenino<sup>50</sup>. Los enemigos del voto no se resignan y en la votación final del proyecto constitucional que tiene lugar el 1 de diciembre de 1931, el diputado de AR (Acción Republicana), Sr. Peñalba, presenta una adicional al texto constitucional retrasando el voto femenino hasta tanto se hayan celebrado en España dos votaciones municipales, lo que significaba retrasar *sine die* la implantación del voto femenino. Hubo otro acalorado debate por parte de la Srta. Campoamor prácticamente en solitario<sup>51</sup>. Sometida a votación la propuesta del diputado Peñalba, con un resultado de 131 a favor y 127 en contra. Solo una diferencia de 4 votos mantiene en su integridad el Art. 36, antiguo 34 del proyecto constitucional<sup>52</sup>. Con muchas dificultades se ha salvado el último escollo<sup>53</sup>.

<sup>48</sup> Llega a decir : «No cometáis el error histórico de dejar a la mujer fuera de la Constitución».

<sup>49</sup> Sirva como ejemplo que conoce la obra de Stuart Mili *La esclavitud femenina*, del gran filósofo inglés, puente de superación del liberalismo clásico hacia la revisión del liberalismo solidario defendido por la Escuela de Oxford con Thomas Green a la cabeza, y obra fundamental en el pensamiento feminista.

<sup>50</sup> Del gobierno votan a favor Alcalá Zamora, Maura, Largo Caballero, Casares Quiroga y Fernando de los Ríos. Además de los diputados los Sres. Nicolau, Ruiz Funes, García Valdecasas, Pérez de Ayala, Marañón, Besteiro, Martínez de Velasco, Zugazagoitia, Gil Robles, Oriol, Urquijo y Pildain entre otros. En contra Martínez Barrio, Sánchez Albornoz, Pérez Madrigal, Ossorio, Pedro Rico, Royo Villanova, Juan March, Ortega y Gasset (Eduardo), Victoria Kent etc. No están presentes en la votación, Azaña, Ortega y Gasset (José), ni Felipe Sánchez Román y Gallifa.

<sup>51</sup> Benita Asas Manterola, presidenta de la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, pide por carta que dirige a cada uno de los diputados que apoyen a la diputada Campoamor.

<sup>52</sup> Si en octubre la diferencia había sido de cuarenta votos, en este caso se queda en cuatro porque la derecha, tras la aprobación del artículo 26 en la madrugada del 14 de octubre, ha abandonado la cámara

<sup>53</sup> Clara Campoamor refiriéndose a la excitación que había provocado la inclusión del voto femenino entre los diputados lo define considerándolo «como la gran prueba del histerismo masculino».

La sociedad española ha seguido con el máximo interés el debate parlamentario sobre el voto femenino del que quedan magníficos ejemplos en la prensa escrita de la época destacando las crónicas de Wenceslao Fernández Flores para ABC y Josefina Carabias para las revistas *Estampa* y *Ahora*<sup>54</sup>.

Clara Campoamor ha salido triunfadora de esta difícil lid que mantiene en solitario no solo contra la mayoría de los hombres sino también con sus compañeras de sexo. De todo ello dejarían constancia en su famoso libro *El voto femenino* dedicado a D. Francisco Bames y Salinas<sup>55</sup>. Un libro amargo que refleja su decepción por la acción de los republicanos. Luchó sola por el voto de las mujeres y se le cerraron casi todas las puertas, pero pudo comprobar que «su pecado mortal» fue una espléndida realidad en las elecciones de 1933 y 1936. Luego habría que esperar hasta el 15 de junio de 1977 para que los españoles de ambos sexos vieran reconocido de nuevo su derecho al sufragio universal, libre, igual, directo y secreto<sup>56</sup>.

La puerta abierta por Clara Campoamor va a permitir que aumente la presencia femenina en las dos siguientes legislaturas al amparo de la Ley Electoral de 27 de julio de 1933 exigida por el Art. 36 de la Constitución. Así, en las Cortes del 33 habrá seis diputadas<sup>57</sup> y en las de febrero del 36

<sup>54</sup> La derecha se da pronto cuenta de las posibilidades políticas que se abrían con el voto femenino y desde Acción Española se funda una revista dedicada exclusivamente a las mujeres con el título de *ELLAS*, dirigida por José María Pemán.

<sup>55</sup> Era vicepresidente de la Cámara el año 1931.

<sup>56</sup> Hasta el 2 de mayo de 1975 la mujer española estaba privada de capacidad de obrar, equiparadas a locos, dementes y sordomudos. Precisaba de autorización marital para acceder a un empleo, desempeñar una profesión, salir de viaje o abrir una cuenta corriente. La Ley de 1 de julio de 1981 reintroduce el divorcio y la Ley 11/1981 de 13 de mayo reforma el Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio. Durante el franquismo las mujeres estaban equiparadas a los hombres en el Referéndum, con la posibilidad de votar todos los españoles sin distinción de sexo a partir de los veintiún años (Art. 2 de la Ley de 22 de 3 octubre de 1945) sobre aquellas propuestas aprobadas en Cortes o presentadas por el Jefe del Estado (Art. 1º de la citada Ley). Al modificarse la Ley Constitutiva de Cortes de 17 de julio de 1942 por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, se incluye una representación de 2 procuradores familiares por provincia (Art. 2º, f) lo que otorga derecho de voto a los cabezas de familia y mujeres casadas de acuerdo con la Ley 26/1967 de 28 de junio.

<sup>57</sup> Cuatro socialistas (Margarita Nelken por Badajoz, Matilde de la Torre y Veneranda García Blanco por Oviedo, y María Lejarraga por Granada) y dos agrupadas en la

otras seis<sup>58</sup>. Junto a ellas, pero sin presencia parlamentaria, destacan Isabel Oyarzabal<sup>59</sup>, María Zambrano<sup>60</sup>, Matilde Huici<sup>61</sup>, María Maeztu<sup>62</sup>, Federica Montseny<sup>63</sup> y Carmen Baroja, entre otras muchas<sup>64</sup>.

La mujer empieza a jugar un protagonismo en la historia española verdaderamente sorprendente y que curiosamente va en proporción inversa a la situación de la mujer que lo ha hecho posible. La vida de la Srta. Campoamor es cada día más difícil. Se encuentra sola pero no desmaya en el intento. Hace suya la frase de Taine: «Me tengo en poco si me considero a mí misma y en mucho si me comparo», de clara resonancia agustiniana.

En la actualidad la situación de la mujer en nuestra patria es prácticamente equiparable, desde el punto de vista legal, a la de las féminas de cualquier país occidental, aunque aún quedan cotas por alcanzar<sup>65</sup>. Se ha

---

CEDA (Francisca Bohigas -agraria- por León y Ángeles Gil Albarellos -Ceda- por Logroño).

<sup>58</sup> Cuatro socialistas: Margarita Nelken por Badajoz, Victoria Kent por Jaén, Julia Álvarez Resano por Madrid y Matilde de la Torre por Oviedo. Una de la CEDA, Ángeles Gil Albarellos por Logroño y una por Oviedo, Dolores Ibarruri por el Partido Comunista.

<sup>59</sup> También conocida como Isabel Palencia al adoptar el apellido de su marido, Ceferino Palencia, hijo de la actriz María Tubau. Representó a España en la Sociedad de Naciones de Ginebra y fue la primera española en dirigir una sede diplomática al ser nombrada por la República Ministra Plenipotenciaria de 1936 a 1939 en Estocolmo.

<sup>60</sup> Brillante trayectoria intelectual como discípula de Ortega, Besteiro, Zubiri y García Morente. A su regreso a España tras el largo exilio recibe los premios Príncipe de Asturias y Cervantes.

<sup>61</sup> Gran experta en psicología correccional y miembro de la Comisión Jurídica Asesora del Anteproyecto de Constitución Española de 1931.

<sup>62</sup> Directora de la Residencia de Señoritas de la calle Fortuny, una de las obras más importantes de la ILE.

<sup>63</sup> La primera mujer que ocupa el cargo de ministro en España en el segundo gobierno de Largo Caballero y destacada militante anarquista.

<sup>64</sup> Hoy contamos ya con una selecta bibliografía sobre el papel de la mujer durante este periodo. Lo último que conocemos es la publicada por el Congreso de los Diputados con el título de *Ciudadanas y protagonistas históricas. Mujeres republicanas en la II República y la guerra civil*, Mary Nash (coord). Madrid, 2010.

<sup>65</sup> La política de igualdad de los últimos tiempos ha permitido el acceso a los títulos nobiliarios, la inclusión en vía de paridad en listas electorales a base de las llamadas candidaturas de cremallera, su presencia en todas las profesiones incluidas las fuerzas armadas y de seguridad, e incluso su papel en las cofradías de Semana Santa conseguido

dicho que el siglo XX es el de la mujer. Es cierto, pero aún hay cotas que alcanzar y peligros que eliminar<sup>66</sup>. Este siglo, el XXI, esperemos para bien de todos que tenga lugar esa ausencia de discriminación de la que todos saldremos beneficiados, porque desde siempre la mujer ha sido la mejor albacea y conservadora de la «memoria» del varón y sin lugar a dudas la que mejor ha sabido administrarla. Nada más y que así sea.

---

en la de Sevilla este mismo año por un Decreto del Arzobispo vinculante para todas las Cofradías de la Diócesis, alguna de las cuales venían resistiéndose a esta equiparación. Es un dato real, aunque pueda resultar anecdótico.

<sup>66</sup> Recientemente se ha publicado en Francia un libro con el título de *La mujer y el matrimonio* en el que su autora, Elizabeth Badington, reivindica el derecho de la mujer al cuidado de su hogar y su familia, a dar a luz en casa y dedicarse exclusivamente a la educación de sus hijos. En USA en sectores próximos al Tea Party se reivindica el rol tradicional de la mujer frente a la situación actual.